



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Mocoa, enero 14 de 2015

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Atención al Usuario

Doctor
JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo
Mocoa

14 ENE. 2015
Hora: 11:00 am
Registro: 0065
Parche: PL108

Cordial saludo.

Para lo pertinente a su despacho, adjunto me permito remitir el siguiente acto administrativo, aprobado hoy es esta corporación:

ORDENANZA No. 701
(Enero 14 de 2015)

Por medio del cual se autoriza al Señor Gobernador del departamento del Putumayo para celebrar contratos durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) diciembre del año 2015.

Hasta otra oportunidad,

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



ORDENANZA No. 701
(Enero 14 de 2015)

Por medio del cual se autoriza al Señor Gobernador del departamento del Putumayo para celebrar contratos durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) diciembre del año 2015.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el A artículo 300, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Al Gobernador del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar contratos y/o convenios.

PARAGRAFO 1: El Gobierno Departamental, rendirá informe a la Asamblea cada mes de todos los contratos y convenios que celebren, dentro del marco de las normas y leyes vigentes al momento de la celebración de contratos sin contravenir la Ley 996 del 2005, artículo 33, de todas y cada una de las modalidades de contratación. Presentará relación en medio escrito y digital en Secretaría, el cual se reenviará a cada Diputado que lo requiera.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización conferida al Ejecutivo Departamental en la presente Ordenanza, deberá estar sujeta a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas constitucionales y legales concordantes que la reglamenten o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2015.

AURA NELSY PENAFIEL CAMPO
Presidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 701 (Enero 14 de 2015)

Por medio del cual se autoriza al Señor Gobernador del departamento del Putumayo para celebrar contratos durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) diciembre del año 2015, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 7 de 2015
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 13 de 2015
TERCER DEBATE	:	Enero 14 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los catorce (14) días del mes de Enero de 2015.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



ORDENANZA No. 701
(Enero 14 de 2015)

Por medio del cual se autoriza al Señor Gobernador del departamento del Putumayo para celebrar contratos durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) diciembre del año 2015.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Al Gobernador del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar contratos y/o convenios.

PARAGRAFO 1: El Gobierno Departamental, rendirá informe a la Asamblea cada mes de todos los contratos y convenios que celebren, dentro del marco de las normas y leyes vigentes al momento de la celebración de contratos sin contravenir la Ley 996 del 2005, artículo 33, de todas y cada una de las modalidades de contratación. Presentará relación en medio escrito y digital en Secretaría, el cual se reenviará a cada Diputado que lo requiera.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización conferida al Ejecutivo Departamental en la presente Ordenanza, deberá estar sujeta a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas constitucionales y legales concordantes que la reglamenten o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los catorce (14) días del mes de Enero de 2015.

AURA NELSY PEÑAFIEL CAMPO
Presidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 701 (Enero 14 de 2015)

Por medio del cual se autoriza al Señor Gobernador del departamento del Putumayo para celebrar contratos durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) diciembre del año 2015, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Enero 7 de 2015
SEGUNDO DEBATE	:	Enero 13 de 2015
TERCER DEBATE	:	Enero 14 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los catorce (14) días del mes de Enero de 2015.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 15 de Enero de 2015

El día 14 de Enero de 2015, se recibió la Ordenanza N° 701 de Enero 14 de 2015, "Por medio del cual se autoriza al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo para celebrar contratos durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (y se dictan) de enero al treinta y uno 31 diciembre del año 2015"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 701 de Enero 14 de 2015, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA

Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0008 de enero 14 de 2015

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 701 de Enero 14 de 2015.



PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA

Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0008 de enero 14 de 2015

Proyectó y Revisó la Ordenanza 700: Jairo Favian Rosero Vallejo, Secretario de Hacienda Departamental 